



Salto quarto, año de mil y seiscentos y quarenta y uno.

En este dia de San Juan de Agosto de mill e seiscentos e quarenta e uno yo el Rey se ha acordado que se mande a los señores de las Indias que se continuen a pagar a los señores de las Indias las tercias de las alcabalas de las Indias que se cobran en las Indias segun lo establecido en las leyes e pragmáticas que en esta materia se han dado, e que se continuen a pagar a los señores de las Indias las tercias de las alcabalas de las Indias segun lo establecido en las leyes e pragmáticas que en esta materia se han dado, e que se continuen a pagar a los señores de las Indias las tercias de las alcabalas de las Indias segun lo establecido en las leyes e pragmáticas que en esta materia se han dado.

R. Juan

Damián

Luis

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower half of the page]